



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local



El actual Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal fue aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 1992, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 22 de octubre de 1992 y habiendo sido objeto de modificación en los años 1997, 2009, 2011 y 2012.

Son fines de la Caja de Crédito Municipal la concesión de anticipos reintegrables a las entidades locales de la provincia para los destinos señalados en el artículo 1º del Reglamento, el tenor literal de este artículo en la actualidad es el siguiente:

“Son fines de la Caja de Crédito Municipal la concesión de anticipos reintegrables a los municipios de la provincia, con destino a:

- a) *Financiar la aportación económica que éstos hagan a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y a cualquier otro Plan que apruebe la Diputación con la finalidad de realizar obras y servicios de inversión en los municipios o de implantar sistemas informáticos o de comunicación que mejoren la gestión municipal.*
- b) *Financiar la aportación económica de los municipios a los Planes elaborados por la Diputación con la finalidad de formar inventarios de bienes y confeccionar instrumentos de planeamiento urbanístico o proyectos de delimitación del suelo urbano.*
- c) *Financiar las aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que se desarrolle en colaboración directa con el Estado o con la Comunidad Autónoma.*
- d) *Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio del órgano competente de la Diputación para fijar las correspondientes líneas de crédito se consideren de importancia a los intereses municipales o provinciales.*
- e) *Financiar inversiones municipales destinadas a establecer, mejorar o modificar servicios municipales que las leyes consideren de prestación obligatoria.*
- f) *Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 52 de la Ley de Haciendas Locales.*
- g) *Financiar operaciones corrientes del presupuesto general o remanentes de tesorería negativos cuando no fuera posible reducir gastos del presupuesto del ejercicio siguiente cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 158 y 174 de la Ley de Haciendas Locales.*
- h) *Cubrir el anticipo del importe, total o parcial, de las deudas tributarias por contribuciones especiales cuyo pago se hubiera aplazado o fraccionado.*
- i) *Refinanciar la deuda que en concepto de intereses-gastos y amortización tuvieran contraída con la Diputación Provincial como consecuencia de anticipos concedidos por la Caja de Crédito Municipal.”*

El Pleno de la Diputación es el que determina las líneas de crédito, es decir, los fines para los que se van a conceder anticipos reintegrables, en cada ejercicio económico, teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la Caja de Crédito, la situación económica de los municipios afectados y las demás circunstancias que puedan concurrir.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recoge, en su Disposición adicional centésima novena, la posibilidad de que las entidades locales



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local



en el ejercicio 2021 formalicen operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, como excepción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en 2019 o en 2020 o que presenten ahorro neto negativo en 2019 o 2020.

A la vista de los destinos previstos en el art. 1º del Reglamento no es posible aprobar una línea de crédito con cargo a la Caja de Crédito Municipal para financiar la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo.

Dada cuenta de que ocasionalmente, y de forma extraordinaria, las leyes del Estado han permitido a las entidades locales excepcionar requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de operaciones de endeudamiento con la finalidad de financiar o refinanciar la deuda, la solución para poder financiar estas operaciones de crédito extraordinarias pasa por ampliar los destinos de los anticipos de la Caja de Crédito Municipal, para permitir financiar o refinanciar operaciones de endeudamiento que, con carácter extraordinario, se recojan en una ley dando cumplimiento en todo caso a los requisitos exigidos en la misma.

Como consecuencia de este nuevo destino de los anticipos de la Caja de Crédito Municipal, sería conveniente modificar a su vez el artículo 16 del Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal, que prevé: *“Todos los anticipos, a excepción de las operaciones de tesorería y las refinanciaciones de deuda por anticipos ya concedidos por la Caja, tendrán como mínimo un año de carencia, contado a partir de su consolidación, empezando a amortizar el anticipo una vez transcurrido el mismo. Durante el periodo de carencia sólo se abonarán gastos.”* Al objeto de permitir que no se establezca periodo de carencia, en el caso de que así se determine en la concreta línea que recoja la financiación o refinanciación de la deuda.

La modificación del Reglamento se tramitará conforme lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia”, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario la emisión de informe previo de Secretaria General.

De conformidad con lo expuesto **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1 y del artículo 16 del Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal, incorporando a los mismos el texto señalado en negrita, quedando su redacción como sigue:



Artículo 1.º

Son fines de la Caja de Crédito Municipal la concesión de anticipos reintegrables a los municipios de la provincia, con destino a:

- a) Financiar la aportación económica que éstos hagan a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y a cualquier otro Plan que apruebe la Diputación con la finalidad de realizar obras y servicios de inversión en los municipios o de implantar sistemas informáticos o de comunicación que mejoren la gestión municipal.
- b) Financiar la aportación económica de los municipios a los Planes elaborados por la Diputación con la finalidad de formar inventarios de bienes y confeccionar instrumentos de planeamiento urbanístico o proyectos de delimitación del suelo urbano.
- c) Financiar las aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que se desarrolle en colaboración directa con el Estado o con la Comunidad Autónoma.
- d) Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio del órgano competente de la Diputación para fijar las correspondientes líneas de crédito se consideren de importancia a los intereses municipales o provinciales.
- e) Financiar inversiones municipales destinadas a establecer, mejorar o modificar servicios municipales que las leyes consideren de prestación obligatoria.
- f) Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 52 de la Ley de Haciendas Locales.
- g) Financiar operaciones corrientes del presupuesto general o remanentes de tesorería negativos cuando no fuera posible reducir gastos del presupuesto del ejercicio siguiente cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 158 y 174 de la Ley de Haciendas Locales.
- h) Cubrir el anticipo del importe, total o parcial, de las deudas tributarias por contribuciones especiales cuyo pago se hubiera aplazado o fraccionado.
- i) Refinanciar la deuda que en concepto de intereses-gastos y amortización tuvieran contraída con la Diputación Provincial como consecuencia de anticipos concedidos por la Caja de Crédito Municipal.
- j) **Financiar o refinanciar operaciones de endeudamiento que con carácter extraordinario se recojan en una Ley, con los requisitos exigidos en la misma.**

Artículo 16.º

Todos los anticipos, a excepción de las operaciones de tesorería, las refinanciaciones de deuda por anticipos ya concedidos por la Caja, **y en su caso la financiación o refinanciación de operaciones de endeudamiento que con carácter extraordinario se recojan en una Ley**, tendrán como mínimo un año de carencia, contado a partir de su consolidación, empezando a amortizar el anticipo una vez transcurrido el mismo. Durante el periodo de carencia sólo se abonarán gastos.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local



en la Secretaría General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid, y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional una vez transcurra el citado plazo.

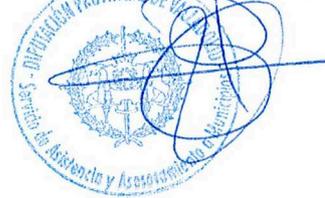
Conforme,

Valladolid, 3 de febrero de 2021

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA
DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
A MUNICIPIOS

Fdo: Myriam Martín Frutos

LA JEFE DE SERVICIO



Fdo. M^a de los Reyes Escudero Villafáfila

FISCALIZADO
Valladolid, 8-2-2021
EL INTERVENTOR.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL.



Nº de Registro de Entidades Locales: 0247000.

5-

Asunto: Expediente 341/ 21. Modificación del Reglamento de la Caja de Crédito Municipal.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. El Reglamento por el que se regula la Caja de Crédito Municipal, tal y como se recoge en el informe del Servicio de Asesoramiento a municipios fue aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 1990, y como se desprende de su Exposición de Motivos, tiene por objeto establecer un instrumento de financiación, en el marco de la cooperación económica de la Diputación Provincial con los municipios y mancomunidades.

Este Reglamento ha sufrido cuatro modificaciones, la primera de ellas es de 28 febrero de 1997 afectando a los artículos 10, 21 y 22, la segunda de 19 de diciembre de 2008 por la que se modificó el artículo 16, la tercera de 29 de diciembre de 2011, por la que se adaptaron los artículos 4 y 11 y la cuarta modificación de 26 de octubre de 2012 que modifico el artículo 3.

La modificación que ahora se plantea afecta a los artículos 1 y 16 y como se indica en el informe del Servicio tiene por objeto ampliar los fines de la Caja de Crédito que posibilite que el Pleno de la Diputación establezca nuevas líneas de crédito en los términos en que una ley habilite a las Entidades locales a formalizar determinadas operaciones de crédito, tal y como para el momento actual se contempla en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Disposición adicional centésima novena, que permite que las entidades locales que cumplan una serie de requisitos formalicen operaciones de conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo.

2. En cuanto al procedimiento a seguir al tratarse de una modificación de un Reglamento se considera que puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme se establece en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 el expediente se deberá poner a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid.

Por lo expuesto, a juicio de la informante no existe impedimento legal para que el Pleno de la Corporación apruebe inicialmente la modificación propuesta.

Valladolid, 5 de Febrero de 2021

La Secretaria General.

Fdo.: Carmen Lucas Lucas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID



6.-

Nº de Registro de Entidades Locales: 0247000.

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ÁREA

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recoge, en su Disposición adicional centésima novena, la posibilidad de que las entidades locales en el ejercicio 2021 formalicen operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, como excepción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en 2019 o en 2020 o que presenten ahorro neto negativo en 2019 o 2020.

A la vista de los destinos previstos en el art. 1º del Reglamento no es posible aprobar una línea de crédito con cargo a la Caja de Crédito Municipal para financiar la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, lo que requiere modificar el Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal, con objeto de ampliar sus fines.

Por todo ello, tramitado el expediente conforme a la normativa aplicable, se propone que por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia y Cooperación a Municipios, se adopte dictamen con los siguientes pronunciamientos:

1º.- Aprobar inicialmente, conforme consta en el Anexo a esta propuesta, la modificación del Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal,

2º.- Abrir un periodo de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid.

3º.- Determinar que, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Valladolid, 5 de Febrero de 2020
La Diputada Delegada del Área

Fdo: Myriam Martín Frutos.

A LA COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.



ANEXO

MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 1 adicionando un apartado j así como el artículo 16 en el sentido siguiente:

Artículo 1.

.../...

j) *Financiar o refinanciar operaciones de endeudamiento que con carácter extraordinario se recojan en una Ley, con los requisitos exigidos en la misma.*

Artículo 16.

Todos los anticipos, a excepción de las operaciones de tesorería, las refinanciaciones de deuda por anticipos ya concedidos por la Caja, y en su caso la financiación o refinanciación de operaciones de endeudamiento que con carácter extraordinario se recojan en una Ley, tendrán como mínimo un año de carencia, contado a partir de su consolidación, empezando a amortizar el anticipo una vez transcurrido el mismo. Durante el periodo de carencia sólo se abonarán gastos.



DIPUTACION DE VALLADOLID
ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



**COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE
ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS**
Sesión Ordinaria día 10 de FEBRERO de 2021 a las 12,15 horas
DICTAMEN

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE
LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL.**

Con la asistencia de los siguientes Señores Diputados:

POR EL GRUPO PROVINCIAL POPULAR:

D^a Myriam Martín Frutos, D. Fernando Esteban Velasco, D. Santiago Baeza Benavides, D. Francisco Javier González Vega, D^a Raquel González Caballero, y. D. Agapito Hernández Negro.

POR EL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA:

D. Francisco Ferreira Cunquero, D. Carlos Mangas Nieto, D. Luis Javier Gómez Potente y D^a Carmen Aceves Gómez.

POR EL GRUPO PROVINCIAL CIUDADANOS:

D^a Gema Gómez Olmos.

POR EL GRUPO PROVINCIAL TOMA LA PALABRA:

D^a Virginia Hernández Gómez

POR EL GRUPO PROVINCIAL VOX:

D. Mario de Fuentes Francos

Visto el expediente de referencia y el informe de la Jefe del Servicio de Asesoramiento Local, conformado por la Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, informado por Secretaria y fiscalizado por la Intervención, la Comisión, con el voto en contra del representante del Grupo Provincial Vox y los votos favorables de los representantes de los Grupos Provinciales Popular, Socialista, Ciudadanos y Toma la Palabra, acuerda dictaminar favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, conforme consta en Anexo que forma parte del expediente, la modificación del Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal.

SEGUNDO: Abrir un periodo de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaria General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid.

TERCERO: Determinar que, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Myriam Martín Frutos

LA SECRETARIA DELEGADA
SUPLENTE

Fdo.: M^o Luz Bravo Barrigón



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

Referencia: Asistencia y Cooperación a Municipios. - Expediente n.º: 347/21.

NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 13.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2021.

ACUERDO N.º 25/21.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, el Pleno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CAJA DE CRÉDITO MUNICIPAL.

Se da cuenta de este asunto conforme a lo previsto en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo respecto al mismo un dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, produciéndose una intervención del Sr. de Fuentes Francos, Portavoz del Grupo VOX, del siguiente tenor literal:

“Simplemente voy a explicar el motivo de mi negativa a esta modificación, que contempla una línea de crédito para “refinanciación”, ¿Cuántas veces vamos a refinar a un Ayuntamiento?, ¿vamos a ser el resto de ayuntamientos los responsables de la mala gestión de un equipo? Creo que financiar una vez esta bien pero, llegada la segunda, “que cada palo aguante su vela”.

Acto seguido, ante la ausencia de más intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por mayoría de veintiséis votos a favor (Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos Valladolid y Toma la Palabra) y un voto en contra (Grupo VOX), el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente, conforme consta en Anexo que se adjunta al correspondiente dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, la modificación del Reglamento regulador de la Caja de Crédito Municipal.

2º.- Abrir un periodo de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones o sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaria General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias 44 de Valladolid.

3º.- Determinar que, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

(Referencia: Expediente: 347/21. Acuerdo n.º 25/21).

Valladolid, 26 de febrero de 2021

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: Carmen Lucas Lucas.

CÚMPLASE LO ACORDADO.

Valladolid, 26 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.